

cionados á 12 de Septiembre era tan extenso, y fué tan implacablemente empleado por Carafa, que el Papa hubo de limitarlo un tanto á 8 de Enero de 1543 (1). Mas no por eso se debilitó la severa prosecución del decreto expedido. Todavía á 9 de Marzo de 1543, Paulo III, en atención al próximo concilio, amonestaba para que no se omitiese cosa alguna en este respecto (2); y en Noviembre de 1542 había el Papa concedido á su Vicario general Filippo Archinto, amplias facultades para la visita y reforma del clero romano (3).

La reforma de la Penitenciaría, en la que tanto había insistido hasta última hora Contarini (4), y á la cual había opuesto Pucci tan grande resistencia (5), no obtuvo una cierta conclusión hasta la primavera de 1545, y esto gracias á la energía de Carafa (6). Todavía se difirió más la resolución de otra cuestión muy importante, es á saber: la renovación de las antiguas ordenanzas sobre la obligación de residencia de los obispos y de todos los clérigos, principalmente en los beneficios que llevan aneja cura de almas. Tratábase aquí de uno de los daños radicales que se sufrían en el orden eclesiástico, y cuya curación no era posible diferir hasta la reunión del Concilio, cuya fecha no podía calcularse todavía, por efecto de la hostilidad entre Carlos V y Francisco I.

Ya en el año de 1522 había Campegio llamado la atención de Adriano VI sobre la necesidad de introducir en esta materia una mudanza fundamental (7); y muchos escritos de reforma, principalmente el memorial de los cardenales, de 1537, habían insistido con la mayor energía en este negocio (8). A 13 de Diciembre de

(1) Ehses loc. cit. y Ehses IV, 455 ss.

(2) Ibid. 456.

(3) Bulla facultatum Ph. Archinti ep. Burgi s. Sepulcri, S. D. N. Papae vic. general. («Licet...», dat. Romae 1542, III Non. Nov.) En la *Biblioteca Casanatense de Roma* hay un ejemplar impreso del mismo tiempo. Sobre F. Archinto v. G. P. Giusani, Vita di F. Archinto, como 1611.

(4) Cf. Dittrich, Contarini 846.

(5) Cf. arriba p. 184. V. también la *relación de B. Ruggieri de 12 de Noviembre de 1541. *Archivo público de Módena*.

(6) V. Ehses, Kirchl. Reformarbeiten 173 s. y Ehses IV, 456 s.; cf. Bromato II, 98 s. Que la reforma de la Penitenciaría se llevó al cabo, consta de una *carta de G. Tiranno á la duquesa de Urbino, fechada en Roma á 28 de Marzo de 1545. *Archivo público de Florencia*.

(7) Cf. nuestros datos, vol. IX, p. 72.

(8) Cf. arriba p. 163 s. También el cardenal Simonetta, en 1538, había puesto de relieve con mucha fuerza la culpa del episcopado en la decadencia de la Iglesia; v. Epist. ad Nauseam 225.

1540, Paulo III, cediendo con magnanimidad de los derechos pontificios, dió el primer paso decisivo para remediar los perniciosos abusos que se habían originado de la falta de observancia de la obligación de residir. Todos los arzobispos y obispos que se hallaban presentes en Roma, en número de más de ochenta, fueron llamados á la presencia del Papa, quien en muy meditado discurso, les expuso la necesidad de que volvieran á sus diócesis para regir sus respectivas greyes; y con el fin de inclinarlos más fácilmente á ello, les ofreció, para el tiempo de su residencia, la alternativa libre en la provisión de los beneficios, la jurisdicción sobre los exentos y otras gracias (1). Al recibir la noticia de este acto, escribió Cortese lleno de júbilo á Contarini: «Si se toma con empeño esta ordenación y se ejecuta como conviene, con este solo principio tendremos ya más de medio camino andado; vendrá á ser una bendición, no sólo para las diócesis tanto tiempo huérfanas, sino aun para sus mismos pastores; y si los hechos siguientes responden á este principio, ya me parece ver en espíritu la Santa Iglesia en otra nueva y más hermosa figura (2).

También en Alemania causó el proceder del Papa la más favorable impresión, según lo refería Vergerio á Aleander (3). Verdad es que había de demostrarse en breve, que también en esta parte mediaba una gran distancia entre la ordenación y la ejecución, para la cual era necesario vencer innumerables obstáculos. Los obispos se declararon prontos á cumplir la orden del Papa, con tal que éste les pusiera en estado de residir en sus diócesis con provecho y dignidad. Paulo III remitió el asunto á la gran Comisión de reforma, la cual examinó grave y detenidamente las proposiciones de los obispos (4). Ya durante estas negociaciones se manifestó alguna oposición en el Sacro Colegio; pues á algunos de los cardenales desagradábales en gran manera verse privados, por la proyectada reforma, de una corte que no les costaba nada. Sin embargo, el Papa declaró en un consistorio, á fines de Enero de 1541, que persistía incondicionalmente en que se llevara á la práctica la obligación de residir (5). En una junta

(1) V. Ehses, Kirchl. Reformarbeiten 398 y Ehses IV, 454.

(2) Opera Cortesii I, 142. Dittrich, Contarini 404.

(3) V. Laemmer. Mon. Vat. 310.

(4) V. Ehses, Kirchl. Reformarbeiten 399 s. y Ehses IV, 481 ss.

(5) V. en el apéndice, n.º 39, la *relación de N. Sernini de 29 de Enero de 1541. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

de la Comisión de reforma celebrada en casa del cardenal Cupis, volviéronse á examinar otra vez las exigencias de los obispos (1), y un consistorio de 11 de Febrero fijó un plazo de 20 días, después de cuyo término los obispos habrían de dirigirse á sus diócesis (2); y luego que la Comisión de reforma hubo contestado también extensamente á los requerimientos de los obispos (3), parecía no oponerse ya ningún obstáculo á la redacción de la correspondiente bula. Paulo III, en un consistorio de 23 de Marzo, urgió para que se acelerase aquel asunto, y se otorgasen las exigencias de los obispos (4); á pesar de lo cual el despacho de este negocio se difirió hasta el fin del año. A 25 de Noviembre volvió el Papa á traer á colación aquella reforma en un consistorio (5), después de lo cual el cardenal Alidosi presentó finalmente al consistorio, á 2 de Diciembre, la minuta de la bula (6). Pero entonces se produjo una nueva dilación, por haberse indicado que aquel documento contenía muchas cosas desfavorables para las Ordenes monásticas. Por esta causa se resolvió que se oyera todavía antes á los Procuradores de ellas (7). El Papa dió una nueva prueba de su voluntad, de la cual ya nadie dudaba á la sazón, inculcando de nuevo, en consistorio de 9 de Diciembre, el despacho de aquel negocio (8); después de lo cual redactóse por fin la bula que contenía la primera tentativa de resolver la cuestión de la residencia (9). No

(1) *Relación de N. Sernini al cardenal Hérc. Gonzaga, de 1 de Febrero de 1541, que se halla en el apéndice, n.º 40. Ibid.

(2) V. la *relación de N. Sernini, de 11 de Febrero de 1541. Ibid.

(3) V. Ehses, IV, 486 ss.

(4) V. en el apéndice, n.º 42, la *relación de N. Sernini, de 24 de Marzo de 1541. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(5) V. la *relación de N. Sernini de 25 de Noviembre de 1541. Ibid.

(6) V. Acta consist. en Ehses, IV, 455.

(7) V. en el apéndice, n.º 45, la *relación de N. Sernini, de 3 de Diciembre de 1541. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(8) N. Sernini, en 10 de Diciembre de 1541, notifica al cardenal Hérc. Gonzaga lo siguiente: En el consistorio de ayer se trató: 1, del mejoramiento de la situación rentística; 2, de los diezmos para Venecia; 3, *Si ragionò poi de la reformatione et che ognuno andasse in abito secondo il grado suo et gli vescovi andassero alle lor chiese et si provedesse alla bestemia. El mismo refiere además al propio tiempo... *N. S. disse poi havere inteso che gli tre r^{mi} deputati alla publicatione della riforma, si come per l' ultime mie ho scritto a V. S. R^a, attendevano del continuo a detta publicatione et che n' haveva gran piacere essendo risolutissimo che in ogni modo si facesse et tiensi per fermo che si farà... *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(9) V. Ehses, Kirchl. Reformarbeiten, 400 s. y Ehses, IV, 489 ss.

obstante, contra todas las esperanzas (1), en el último momento se suspendió su publicación. La causa principal fueron las dificultades opuestas por los Gobiernos. Morone decía esto con toda claridad, en Enero de 1543, á Granvella, que se quejaba entonces en Trento por haberse adelantado aún tan poco en la reforma universal. En su respuesta haciale notar Morone, que precisamente las dificultades que á la reforma se oponían, no venían sólo de parte de los preladados, ó por la falta de los sacerdotes, sino también de los mismos legos y príncipes seculares, los cuales impedían el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica y excitaban á aquellos á quienes debía aplicarse la reforma, á hacerse luteranos, como en muchos casos se había manifestado descubiertamente (2).

Si tanto en éste como en otros puntos de la reforma, no se llegó antes del Concilio á formular una legislación definitiva, esto dependía también de que no convenía quedarse á la mitad del camino, ni adelantarse á las conclusiones de la universal asamblea de la Iglesia, que incesantemente se difería. Los extendidos trabajos de reforma que se emprendieron por impulso de Paulo III no fueron, sin embargo, en manera alguna labor perdida; pues, en primer lugar, produjeron ya antes del Concilio, una notable enmienda de las cosas eclesiásticas; lo cual se puede demostrar cabalmente respecto de la obligación de residencia (3); pero también en otros puntos advirtieron personas de aguda penetración una notable mudanza. Ya á principios de 1537 se lamentaba un enemigo de la reforma, de la supresión de los antiguos manejos de los curiales, quejándose de que, aun cuando habían ya sido enérgicamente reformados, se continuaba no obstante en el mismo empeño (4). El embajador veneciano Marco Antonio Contarini observaba, en una relación de 1538, que la Corte de Paulo III presentaba un cambio tan favorable, que daba para lo porvenir cada día mejores esperanzas respecto de la

(1) Cf. la *relación de B. Ruggieri, de 19 de Diciembre de 1541. *Archivo público de Módena*.

(2) V. Ehses, Kirchl. Reformarbeiten, 156, 403.

(3) V. Ehses, loc. cit., 403, nota 1.

(4) *Spesso si fanno congregationi de cardinali, hora per conto del concilio, hora per riformare la corte cioè l'vivere [et] l'habiti de cortegiani troppo gia riformati [di sorte che] rimangono quasi tutti falliti. Carta de F. Peregrino, fechada en Roma á 11 de Enero de 1537. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

reforma (1). Todavía es de más peso el juicio de Contarini, el cual á 25 de Junio de 1541, tratando de la dieta de Ratisbona con Fernando I, acentuaba la ventajosa diferencia que se advertía, comparando el estado actual de las cosas de la Curia con el anterior. El cardenal rogaba al Rey, pensara no ser posible realizar la reforma de una vez; sin embargo él, Contarini, que había tomado parte en las deliberaciones tocantes á la reformatión, podía atestiguar que, aun cuando la reforma todavía no se había planteado en manera alguna generalmente, habíanse suprimido, no obstante, muchos abusos, se había tenido cuenta con que los obispos residieran en sus diócesis, el Papa había llamado al Sacro Colegio á los varones más dignos; finalmente, era ya cosa pública, que la Corte romana estaba reformada en términos, que la comparación de las costumbres existentes á la sazón, con las que habían dominado bajo los papas anteriores, debía necesariamente ser favorable á la época actual (2). La verdad de estas afirmaciones de Contarini, confirmala Sadoletto, quien pone principalmente de relieve, que ya no se otorgaban las gracias y dispensas tan de ligero como antes, y en la concesión de indulgencias seguía ya como severa regla, el concederse con moderación y evitando toda sospecha de codicia (3). Paulo III había suprimido radicalmente, en el año de 1541, la manera arbitraria de fulminar excomuniones, sobre la cual alegaban algunos dignatarios eclesiásticos antiquísimos privilegios (4). Un gran número de singulares disposiciones reformatorias indican también claramente, que el Papa tenía seria voluntad de oponerse á los abusos dominantes en el clero secular y regular, no sólo en Italia, sino también en los demás países de la Cristiandad (5).

Muchas y graves faltas continuaron cometiéndose, sin embargo, en el terreno eclesiástico (6), por efecto de la inconstancia

(1) En el apéndice, n.º 33, doy un extracto de esta relación, que falta en el archivo de Venecia, según un *manuscrito de la *Biblioteca de Aix*.

(2) V. Pastor, *Korrespondenz Contarinis*, I, 348. En la *Histor. Zeitschrift*, LXXXVII, 358, se acentúa también el peso del testimonio de Contarini. En *Dittrich*, *Contarini*, 796, hay todavía otro testimonio de Contarini.

(3) V. Sadoletti, *Opera*, II, 347 ss., 363.

(4) Bull. VI, 312 s. Schweitzer, *Guidiccioni*, 157 s.

(5) En el apéndice, n.º 85, se dan pormenores sobre estas disposiciones, tomados de los *breves del *Archivo secreto pontificio*.

(6) Muchos ejemplos trae Schelhorn, *De consilio de emend. ecclesia*, Tiguri 1748, 57 s., 60 s., 72. Cf. Druffel, *Mon. Trid.*, I, 322; Tacchi Venturi, I, 10 s.; v.

y debilidad que Paulo III demostró en esto, como en muchas otras cosas; pero, con todo, habíase entrado en el camino de una reformatión verdadera, la cual exigía, naturalmente, mucho tiempo; y muchos abusos, si no se habían suprimido todavía del todo, quedaban, sin embargo, amenguados de suerte, que los siguientes papas, y sobre todo el Concilio de Trento, podrían poner la segur á la raíz, y llevar al cabo y establecer en el terreno legal la reforma católica (1).

Y en esto cabalmente se descubre la importancia que tuvieron los trabajos reformativos de Paulo III en el terreno eclesiástico; pues sirvieron al Concilio, reunido por fin en Trento en 1545, de materiales por extremo preciosos, de donde se tomaron casi á la letra no pocas ordenaciones, en los definitivos decretos del Sínodo (2).

No es, por consiguiente, justo, limitarse á lamentar las dilaciones de la reforma que, por otra parte, sirvieron en muchos conceptos para ahondarla más; ni el afirmar, con Seripando, que Paulo III no promovió la obra de la reformatión sino con solas palabras (3); antes bien corresponde al Papa Farnese, que aspiraba á un objetivo no menos elevado que el de Adriano VI (4), una parte esencial en la reforma más adelante realizada por el Concilio en la cabeza y en los miembros, para la cual puso los cimientos en muchas cosas (5). Si este mérito no ha sido puesto en claro

también el dictamen que se halla en Döllinger, *Beiträge*, III, 298, el cual probablemente procede de Vergerio (v. Druffel, *Karl V*, III, 14 s.), y por cierto no es del todo imparcial. A Druffel y á Döllinger se les ha pasado que este documento ya hace tiempo que está publicado (en [Dressel] *Vier Documente aus römischen Archiven*, Leipzig, 1843). Sobre la vida muy mundana que llevaban los cortesanos, v. abajo cap. IV.

(1) Cf. Kerker, *Kirchl. Reform*, 55.

(2) «Quien quiera tomarse el trabajo, juzga Eheses (*Kirchl. Reformarbeiten*, 411), el mejor conocedor de estas cosas, de examinar de cerca los preparativos del genial papa Farnese, hallará aquí el fundamento, y no raras veces el texto literal de numerosos decretos, cuando no todo el sistema de la Reformatión Tridentina.»

(3) Cf. Döllinger, *Tagebücher*, I, 7 (Merkle, II, 405) y Calenzio, *Documenti*, 222. Seripando se complace también otras veces en dichos ingeniosos, que no siempre son oportunos. También es falso el juicio de Seripando sobre Julio III y la reforma; v. Schweitzer en la tercera *Vereinschrift der Görres-Gesellschaft für 1907*, 51 s.

(4) Paulus III, *Adrianum [VI] in omnibus est imitatus*, opina Gómez, *Comment. in regul. cancell.*, Paris, 1547, 174; cf. 27.

(5) Eheses, IV, 512.

hasta las nuevas investigaciones, en cambio, otro fué ya reconocido por los contemporáneos (1), é inmortalizado en los frescos de la Cancelaría de Roma; es á saber: la renovación del Sacro Colegio. Con el aseglaramiento del supremo Senado de la Iglesia, realizado desde Sixto IV, había la corrupción tomado propiamente su principio. Inútilmente había procurado el Concilio de Letrán introducir mudanzas en esta parte. León X, forzado por la necesidad, entró con su numerosa creación de 1.º de Julio de 1517 por el único camino verdadero, llevando al Sacro Colegio elementos regeneradores (2). Adriano VI no pudo, por desgracia, nombrar sino un solo cardenal; mas en tiempo de Clemente VII casi decidieron únicamente los motivos políticos los nombramientos de cardenales; de suerte que, en la elección de los candidatos, no se pusieron los ojos en su eclesiástica aptitud (3). No lo hizo así Paulo III. También él, como no podía menos de suceder, se dejó guiar varias veces, en el nombramiento de los cardenales, por miras políticas, y desgraciadamente, también por afectos personales (4); pero, sin embargo, predominó en él la atención á las necesidades de la Iglesia (5). Lo propio que en tantas otras cosas, inauguró también en este punto el Papa Farnese una nueva época (6). La gran mayoría de las personas adornadas por él con la púrpura cardenalicia, eran dignas de semejante distinción; no pocos poseían tan raras cualidades, que se ha podido afirmar, que apenas había visto el supremo Senado de la Iglesia una tan grande junta de los más nobles, mejores y espirituales varones de su tiempo, como el Colegio Cardenalicio creado por

(1) Además de los testimonios reunidos por Dittrich, Contarini, 321 y 361, cf. todavía Morsolin, Trissino, 242; Amasaes, 42 s. y Steuchi, Opera, III, 242.

(2) Cf. nuestros datos del vol. IV, 213 s., 388 ss.; vol. V, 363 ss., 411 s.; vol. VII, 197 s.

(3) Cf. nuestros datos del vol. X, 275 ss.

(4) Es por tanto una exageración, lo que dice el contemporáneo Manente (294), que todos los 71 cardenales nombrados por Paulo III fueron sumamente dignos de la púrpura.

(5) V. Reumont, III, 2, 491.

(6) Cf. Friedensburg, quien emite el siguiente juicio en las Quellen und Forschungen, VI, 63: «Como en el reinado de este Papa, la cancillería pontificia fué puesta sobre una nueva base, el colegio cardenalicio recibió otro aspecto, y varias reformas tomaron su origen de la curia, así también aquel nuevo orden de la corte, que está expresado en los *rotuli* posteriores, se fundaría en el pontificado relativamente largo de Farnese. Las constituciones de Paulo III pertenecientes á esta materia pueden verse en Moroni, XXIII, 60 s.

Paulo III (1). De él salieron los cuatro papas siguientes, que tan beneméritos llegaron á ser del Concilio y de la reforma católica (2).

(1) V. Kraus, Essays, I, 288 y Tacchi, Venturi, I, 17; cf. Quirini, Imago, 78 s.

(2) A esto se refieren los frescos que hay en la cancillería (v. abajo capítulo XV) y en la Sala de' fatti Farnesiani del palacio de Caprarola; aquí léese en derredor la siguiente inscripción: Paulus III P. M. collegium cardinalium cooptatis viris clarissimis, in his quatuor in pontificatu perpetua serie successuris, illustrat. Steuchus (loc. cit.) dice con respecto á esto, que Paulo III fué el autor del nuevo florecimiento de la Iglesia.